



Auto de Sustanciación No. 276
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: ALBERTO AGUDELO CORREA
Demandado: MARVIS CONSTRUCTORA S.A.S. y MARIA ELENA MUÑOZ SINISTERRA
Radicación: 760014003008202000525

1. En atención a la solicitud de materialización de cautelas presentada por el apoderado del demandante, el Juzgado¹ advierte que se debe indicar el registro de la "maquina retroexcavadora marca Cukurova Motor Perkins, modelo 1100040-44TA Tier III", como quiera que este tipo de maquinaria se encuentra sujeta a Registro Nacional de Maquinarias agrícola, industrial y de construcción autopropulsada. De acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1005 de 2006 el Registro Nacional de Maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción Autopropulsada fue incorporado al Sistema Único Nacional de Tránsito "RUNT". A partir de la entrada en vigencia de la resolución 12335 de 2012 este tipo de maquinaria que sea fabricada, importada o ensamblada en el país, debe ser registrada en el sistema RUNT.

1.1. De otra parte, teniendo en cuenta que el citado artículo 4 de la resolución 12335 de 2006 contempla dentro del contenido del registro de la maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada la propiedad de la misma y que el numeral 7 del literal A del artículo 10 de la Ley 1005 de 2006 establece la expedición la respectiva tarjeta de registro, se concluye que es la tarjeta de Registro el documento que acredita la propiedad de dicha maquinaria, la cual debe ser expedida por los Organismos de Tránsito en desarrollo de la competencia que estos tienen en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución 12335 de 2006.

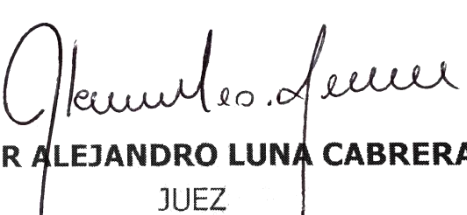
En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

1. REQUERIR a la parte demandante para que en el termino de dos (02) días se sirva indicarle al Despacho el registro RNMA de la maquinaria indicada en precedencia.

¹ **Canales de comunicación del Despacho Judicial:** Palacio de Justicia Pedro Elias Serrano Abadía, carrera 10 No. 12-15, Piso 10º, Correo electrónico j08cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co; Teléfono (02) 8986868 ext. 5081 y 5082 (o 3153987621 línea celular temporal).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **089**

Fecha: **AGO.12.2022**



S.B.

Firmado Por:
Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b62f75728e9236ad90af5928d286b1308e48b5fe414f7695f331f54022b962fe**

Documento generado en 10/08/2022 05:19:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>